

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, (1) NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO "NRFM"); (2) LA PERSONA QUE CON EL CARÁCTER DE ACREDITADA SUSCRIBE ESTE CONTRATO Y CUYA DENOMINACIÓN APARECE BAJO EL RUBRO "ACREDITADO" EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO (LA "CARÁTULA"), A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ACREDITADO"; (3) LA PERSONA, FÍSICA O MORAL, QUE CON EL CARÁCTER DE CO-ACREDITADA SUSCRIBE ESTE CONTRATO Y CUYA DENOMINACIÓN APARECE BAJO EL RUBRO "CO-ACREDITADA" EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO (A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO LA "CO-ACREDITADA"); Y (4) LA PERSONA, FÍSICA O MORAL, QUE CON EL CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO SUSCRIBE ESTE CONTRATO Y CUYO NOMBRE APARECE BAJO EL RUBRO "OBLIGADO SOLIDARIO" EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO (A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO EL "OBLIGADO SOLIDARIO"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



### DECLARACIONES

#### I. Declara NRFM que:

a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como se desprende de la Escritura Pública número 90,021 otorgada el 9 de julio de 2003 ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

b) Por Escritura Pública número 87,690 otorgada el 10 de octubre de 2006 ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99 de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, se aprobó cambiar la denominación social por NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

**c) De conformidad con lo previsto en el artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, NRFM no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y operar como una sociedad financiera de objeto múltiple.**

d) Por ser emisora de valores de deuda debidamente inscritos en el Registro Nacional de Valores, las operaciones de financiamiento que desarrolla se encuentran sujetas a la supervisión, inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

e) Por Escritura Pública número 103,569 otorgada el 29 de mayo de 2015 ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99 de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, se aprobó adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

f) Su representante legal cuenta con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en términos del mismo, las cuales a la fecha no le han sido modificadas, limitadas y/o revocadas en forma alguna.

g) Señala como domicilio para efectos del presente Contrato el que se encuentra descrito en la Carátula del mismo.

h) Reconoce que tanto la Carátula como los Anexos agregados al presente, forman parte integrante de este Contrato y constituyen uno solo y el mismo documento.

i) Es su voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

j) Manifiesta que, en forma previa a la celebración de este Contrato, informó al ACREDITADO, a la CO-ACREDITADA y al OBLIGADO SOLIDARIO que la firma de su representante legal es una firma facsimilar como forma de expresar su consentimiento para la celebración del presente Contrato y es exclusivamente responsabilidad de NRFM todo lo relacionado con la propia firma, por lo que ratifica dicha firma para los efectos a que haya lugar.

k) Manifiesta que, en forma previa a la celebración de este Contrato, informó al OBLIGADO SOLIDARIO las obligaciones que asume por comparecer con tal carácter a la celebración de este Contrato, advirtiéndole que, en caso de incumplimiento del ACREDITADO y/o a la CO-ACREDITADA, NRFM podrá, directamente exigir de éste, sin agotar previamente beneficio alguno de orden, excusión o división, el cumplimiento exacto y oportuno de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### II. Declara el ACREDITADO que:

a) Sus datos generales son y corresponden a los que han quedado señalados en la Carátula, por lo que según lo indicado en la Carátula es: (i) una persona física, mayor de edad con plena capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, o (ii) una persona moral debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y que su representante en este acto cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos de este Contrato, mismas facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, y que se encuentra debidamente inscrita en el correspondiente Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

b) Ha solicitado a NRFM, en conjunto con la CO-ACREDITADA, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad que se establece en la Carátula del presente Contrato (el "Crédito") para la compra del Vehículo (según dicho término se define más adelante).

c) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales, legales y/o contractuales cuyo incumplimiento pudiera afectar el presente Contrato.

d) La procedencia de los recursos con los cuales pagará la totalidad del Crédito son y serán de origen lícito.

e) La información y/o documentación que proporcionó a NRFM para el otorgamiento del Crédito es correcta y verdadera.

f) A la fecha de este Contrato, no existe acción o demanda, denuncia y/o procedimiento que haya sido iniciado en su contra ante alguna autoridad federal, local y/o municipal, y no tiene conocimiento de que se vaya a presentar acción, demanda, denuncia y/o procedimiento en su contra, de cualquier naturaleza, que pudiera afectar en forma adversa e importante su condición financiera y/o la manera que lleva a cabo sus operaciones.

g) Reconoce que en forma previa a la celebración de este Contrato NRFM le informó: (i) el costo anual total del financiamiento objeto de este Contrato, que incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al mismo en términos porcentuales anuales (en lo sucesivo el "CAT"); (ii) el contenido como el alcance jurídico de las disposiciones legales contenidas en este Contrato, habiéndole explicado las mismas; (iii) la posibilidad de cancelar el presente Contrato sujeto a los términos y condiciones que más adelante se establecen; (iv) la posibilidad de efectuar pagos anticipados sobre la suma principal insoluble del Crédito en la forma y términos que más adelante se establecen; (v) los requisitos para la realización de consulta de saldos, movimientos, así como el lugar y los medios para los efectos anteriores; y (vi) la descripción del proceso y los medios para la presentación de aclaraciones e inconformidades en relación con el objeto de este Contrato.

h) Es su voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse indefectiblemente en sus términos.

i) Sus datos incluyendo los financieros, patrimoniales y personales resultan necesarios para la celebración del presente Contrato; en ese sentido otorga su consentimiento expreso para la recolección y tratamiento de dichos datos personales con la finalidad establecida en el aviso de privacidad de NRFM.

j) Por último, reconoce expresamente que NRFM, en forma previa a la celebración de este Contrato, le informó claramente que la firma de su representante legal es una firma facsimilar como forma de expresar su consentimiento para la celebración del presente Contrato, por lo que el ACREDITADO acepta su existencia y conviene que dicha firma facsimilar será efectiva para vincular a las partes en relación con todos los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato.

#### III. Declara la CO-ACREDITADA que:

a) Sus datos generales son y corresponden a los que han quedado señalados en la Carátula, por lo que según lo indicado en la Carátula es: (i) una persona física, mayor de edad con plena capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, o (ii) una persona moral debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México y que su representante en este acto cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos de este Contrato, mismas facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, y que se encuentra debidamente inscrita en el correspondiente Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

NÚMERO REGISTRO RECA 14043-139-021560/04-00278-0216

NÚMERO DE CONTRATO 320338700026

b) Ha solicitado en conjunto con el ACREDITADO de NRFM el otorgamiento de un Crédito hasta por la cantidad que se establece en la Carátula del presente Contrato para la compra del Vehículo (según dicho término se define más adelante).

c) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales, legales y/o contractuales cuyo incumplimiento pudiera afectar el presente Contrato.

d) La procedencia de los recursos con los cuales pagará la totalidad del Crédito son y serán de origen lícito.

e) La información y/o documentación que proporcionó a NRFM para el otorgamiento del Crédito es correcta y verdadera.

f) A la fecha de este Contrato, no existe acción o demanda, denuncia y/o procedimiento que haya sido iniciado en su contra ante alguna autoridad federal, local y/o municipal y, no tiene conocimiento de que se vaya a presentar acción, demanda, denuncia y/o procedimiento en su contra, de cualquier naturaleza, que pudiera afectar en forma adversa e importante su condición financiera y/o la manera que lleva a cabo sus operaciones.

g) Reconoce que en forma previa a la celebración de este Contrato NRFM le informó: (i) el costo anual total del financiamiento objeto de este Contrato, que incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al mismo en términos porcentuales anuales (en lo sucesivo el "CAT");

(ii) el contenido como el alcance jurídico de las disposiciones legales contenidas en este Contrato, habiéndole explicado las mismas; (iii) la posibilidad de cancelar el presente Contrato sujeto a los términos y condiciones que más adelante se establecen; (iv) la posibilidad de efectuar pagos anticipados sobre la suma principal insoluda del Crédito en la forma y términos que más adelante se establecen; (v) los requisitos para la realización de consulta de saldos, movimientos, así como el lugar y los medios para los efectos anteriores; y (vi) la descripción del proceso y los medios para la presentación de aclaraciones e inconformidades en relación con el objeto de este Contrato.

h) Es su voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse indefectiblemente en sus términos, en su carácter de co-acreditado.

i) Sus datos incluyendo los financieros, patrimoniales y personales resultan necesarios para la celebración del presente Contrato; en ese sentido otorga su consentimiento expreso para la recolección y tratamiento de dichos datos personales con la finalidad establecida en el aviso de privacidad de NRFM.

j) Reconoce expresamente que NRFM, en forma previa a la celebración de este Contrato, le informó claramente que la firma de su representante legal es una firma facsimilar como forma de expresar su consentimiento para la celebración del presente Contrato, por lo que la CO-ACREDITADA acepta su existencia y conviene que dicha firma facsimilar será efectiva para vincular a las partes en relación con todos los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato.

k) Manifiesta que, en forma previa a la celebración de este Contrato, NRFM le informó que al asumir y constituirse como CO-ACREDITADA y comparecer con tal carácter a la celebración de este Contrato, asume en su integridad el cumplimiento exacto y oportuno de todas y cada una de las obligaciones que conforme a este Contrato le derivan al ACREDITADO, en los mismos términos y con el mismo alcance.

#### IV. Declara el OBLIGADO SOLIDARIO que:

a) Sus datos generales son y corresponden a los que han quedado señalados en la Carátula, por lo que según lo indicado en la Carátula es: (i) una persona física, mayor de edad con plena capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, o (ii) una persona moral debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México y que su representante en este acto cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos de este Contrato, mismas facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna y que se encuentra debidamente inscrita en el correspondiente Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

b) Los recursos con los cuales en su momento hará frente al cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato son y serán de procedencia lícita.

c) La información y/o documentación que proporcionó a NRFM para el otorgamiento del Crédito a favor del ACREDITADO y, en su caso, de la CO-ACREDITADA, es correcta y verdadera.

d) Es su voluntad celebrar el presente Contrato y constituirse como Obligado Solidario y, en consecuencia, constituirse como tal y obligarse con dicho carácter frente a NRFM respecto del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del ACREDITADO, y, en su caso, de la CO-ACREDITADA, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

e) Reconoce expresamente que NRFM, en forma previa a la celebración de este Contrato, le informó claramente que la firma de su representante legal es una firma facsimilar como forma de expresar su consentimiento para la celebración del presente Contrato, por lo que el OBLIGADO SOLIDARIO acepta su existencia y conviene que dicha firma facsimilar será efectiva para vincular a las partes en relación con todos los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato.

f) Sus datos incluyendo los financieros, patrimoniales y personales resultan necesarios para la celebración del presente Contrato; en ese sentido otorga su consentimiento expreso para la recolección y tratamiento de dichos datos personales con la finalidad establecida en el aviso de privacidad de NRFM.

g) Manifiesta que, en forma previa a la celebración de este Contrato, NRFM le informó las obligaciones que asume por comparecer con el carácter de obligado solidario a la celebración de este Contrato, y que le advirtió que, en caso de incumplimiento del ACREDITADO y/o a la CO-ACREDITADA, NRFM podrá, directamente exigirle, sin agotar previamente beneficio alguno de orden, excusión o división, el cumplimiento exacto y oportuno de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### V. Declaran el ACREDITADO, la CO-ACREDITADA y el OBLIGADO SOLIDARIO que:

a) Autorizan expresa e irrevocablemente a NRFM para que revise, solicite y/o proporcione a las Sociedades de Información Crediticia, nacionales o extranjeras, la información relativa a su historial crediticio con fundamento en lo dispuesto por la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. La autorización otorgada estará vigente por lo menos durante los 3 (tres) años siguientes contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato o durante el tiempo en que mantengan cualquier relación jurídica con NRFM, bajo los términos y condiciones que se encuentran establecidos en el formato de autorización que forma parte de la solicitud de Crédito.

b) Manifiestan que tienen pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que las Sociedades de Información Crediticia, nacionales o extranjeras, proporcionarán a NRFM, así como del destino y uso que NRFM dará a dicha información.

c) Una vez leídos los documentos relativos al presente Contrato, reconocen que les fue explicado el alcance y contenido legal del mismo, así como los términos y condiciones previstos en la Carátula, la cual forma parte integrante de este Contrato, misma que en este acto ratifican para todos los efectos legales a que haya lugar.

d) El ACREDITADO, la CO-ACREDITADA y el OBLIGADO SOLIDARIO conocen que el presente financiamiento podrá ser fondeado con recursos provenientes de NRFM y/o de cualquier Institución Financiera del país o del extranjero, Banca de Desarrollo, Banca Comercial o cualquier otra fuente de fondeo. En el supuesto que el financiamiento sea fondeado con Nacional Financiera, el ACREDITADO, la CO-ACREDITADA y el OBLIGADO SOLIDARIO declaran conocer que el Crédito se otorga con el apoyo de Nacional Financiera, exclusivamente para fines de desarrollo nacional.

En virtud de lo anterior, NRFM, el ACREDITADO, la CO-ACREDITADA y el OBLIGADO SOLIDARIO (en lo sucesivo y de forma conjunta, las "Partes") se sujetan indefectiblemente al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Capítulo I

#### Otorgamiento, Uso y Cancelación

**PRIMERA.- OBJETO Y DEFINICIONES.** Por virtud del presente Contrato, NRFM otorga a favor del ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, en forma conjunta, un crédito simple con garantía prendaria en Pesos para ser destinado a la compra de uno o varios Vehículos, según se establezca en la Carátula y hasta por la cantidad que ha quedado establecida en el apartado relativo al Monto del Crédito de la Carátula del presente Contrato.

Para los efectos anteriores, los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados, los cuales serán igualmente aplicables en singular y en plural:

"Carátula" significa el documento que bajo el rubro "Carátula" es suscrito por las Partes y que forma parte integrante del presente Contrato, en donde se encuentran los datos generales del ACREDITADO, la CO-ACREDITADA y el OBLIGADO SOLIDARIO, los datos del(los) Vehículo(s), así como las particularidades del Crédito objeto de este Contrato, incluido el CAT.

"CAT" significa, respecto del Crédito, el costo total del financiamiento objeto de este Contrato expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.

"Contrato" significa este contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria, junto con la Carátula y todos y cada uno de sus Anexos, los cuales en su conjunto forman parte integrante de este instrumento.

"Crédito" significa la cantidad en Pesos que NRFM pone a disposición del ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, en forma conjunta, conforme a los términos y condiciones de este Contrato y que se especifica bajo el rubro "Monto del Crédito" en la Carátula que deberá ser dispuesto en una sola exhibición, el cual para todos los efectos se trata de un crédito simple y no en cuenta corriente o revolvente.

"Cuenta Bancaria del Acreditado" significa la cuenta bancaria del ACREDITADO que se menciona en la Carátula de este Contrato, o cualquier otra cuenta que mantenga el ACREDITADO abierta y en operación y que sea designada por éste y aprobada por escrito por NRFM para que se realicen de forma automática los cargos de los Pagos Mensuales de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

"Cuenta Bancaria de la Co-Acreditada" significa la cuenta bancaria de la CO-ACREDITADA que se menciona en la Carátula de este Contrato, o cualquier otra cuenta que mantenga la CO-ACREDITADA abierta y en operación y que sea designada por éste y aprobada por escrito por NRFM para que se realicen de forma automática los cargos de los Pagos Mensuales de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

"Cuenta Bancaria del Deudor" significa indistintamente, la Cuenta Bancaria del Acreditado o la Cuenta Bancaria de la Co-Acreditada, para los efectos de este Contrato.

"Día Hábil" Los días dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que las instituciones de crédito presten sus servicios al público, sin considerar para dichos efectos a las sucursales de autoservicio y las sucursales ubicadas en empresas corporativas (SEC).

"Fecha de Corte" significa, para los efectos de este Contrato y con independencia de lo estipulado en las Cláusulas Octava y Décima del presente Contrato, se tendrá como fecha de corte, el día que se encuentra establecido en la Carátula, la cual forma parte integrante de este Contrato.

"Fecha Límite de Pago" significa la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos mensuales de conformidad con lo establecido en la Carátula y el Anexo "A" del presente Contrato.

"LGTOC" significa Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente a la fecha de este Contrato.

"México" significa Estados Unidos Mexicanos.

"Periodo de Intereses Moratorios" significa con respecto a cualquier cantidad pagadera conforme a este Contrato (o con cualquier otro documento relacionado con este Contrato), que no sea pagada a la fecha de su vencimiento (ya sea que dicho vencimiento sea el programado o sea un vencimiento anticipado), cada periodo de aproximadamente un mes con base en el cual se ajustará la tasa de intereses moratorios que cause dicha cantidad vencida y no pagada, en la inteligencia que: (i) el primer Periodo de Intereses Moratorios comenzará el día siguiente al vencimiento de la cantidad de que se trate y terminará en el mes calendario inmediato siguiente, en el día que numéricamente corresponda al día en que haya vencido la cantidad no pagada de que se trate, (ii) cada uno de los Periodos de Intereses Moratorios siguientes comenzará el día siguiente al día en que hubiese terminado el Periodo de Intereses Moratorios inmediato anterior y terminará en el mes calendario inmediato siguiente al que haya terminado el Periodo de Intereses Moratorios inmediato anterior, en el día que numéricamente corresponda al día en que haya vencido la cantidad no pagada, (iii) el último Periodo de Intereses Moratorios comenzará el día siguiente al día en que hubiese terminado el Periodo de Intereses Moratorios inmediato anterior y terminará el día en que se haga el pago total de dicha cantidad vencida y no pagada, (iv) si en el mes calendario en el que deba terminar un Periodo de Intereses Moratorios, no hubiere un día que numéricamente corresponda al día del vencimiento de la cantidad no pagada de que se trate, o al día en que haya vencido el Periodo de Intereses Moratorios inmediato anterior, según sea el caso, entonces dicho Periodo de Intereses Moratorios terminará el último día de dicho mes calendario.

"Pesos" significa la moneda de curso legal en México.

"Prenda" significa la garantía prendaria sin transmisión de posesión que se constituya, en forma conjunta, tanto por el ACREDITADO, como la CO-ACREDITADA, en su caso, en favor de NRFM con el fin de garantizar el cumplimiento exacto y oportuno de todas y cada una de las obligaciones del ACREDITADO, como la CO-ACREDITADA, de existir ésta, conforme al presente Contrato.

"Tasa CETES" significa, respecto de cada Periodo de Intereses Moratorios, la última tasa de rendimiento anual de la colocación primaria de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a un plazo de 28 (veintiocho) días (o al plazo que más se aproxime al plazo de 28 (veintiocho) días), determinada por el Banco de México, en o antes de la fecha de inicio de dicho Periodo de Intereses Moratorios.

"Tasa Moratoria" significa, respecto de cualquier Periodo de Intereses Moratorios la mayor de las tasas que se describen a continuación: (i) una tasa fija del 30% (treinta por ciento) anual; o (ii) una tasa de interés anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa TIIE que esté vigente al inicio de dicho Periodo de Intereses Moratorios; en la inteligencia que: (i) si por cualquier razón el Banco de México dejare de determinar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la Tasa TIIE, entonces, ésta será substituida por la tasa que sea igual al resultado de adicionar 25 (veinticinco) puntos porcentuales a la Tasa CETES que esté vigente durante el Periodo de Intereses Moratorios de que se trate.

"Tasa Moratoria Aplicable" significa, con respecto a cada Periodo de Intereses Moratorios, la Tasa Moratoria.

"Tasa TIIE" significa, respecto de cada Periodo de Intereses Moratorios, la última tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días o si no hubiere a plazo de 28 (veintiocho) días, entonces al plazo superior más cercano a 28 (veintiocho) días, y si no hubiere dicho plazo superior, entonces se considerará el plazo inferior a 28 (veintiocho) días más cercanos a 28 (veintiocho) días, determinada y publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en o antes del inicio de dicho Periodo de Intereses Moratorios con base en las cotizaciones presentadas por instituciones de crédito de México.

"Vehículo" significa el automóvil cuya marca, modelo, accesorios y demás datos de identificación se contienen en la Carátula.

Queda expresamente entendido en este acto por el ACREDITADO, la CO-ACREDITADA, en su caso, y el OBLIGADO SOLIDARIO que, el Monto del Crédito no incluye las comisiones, intereses ordinarios, intereses moratorios, impuestos y/o gastos que el ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, deba(n) pagar a NRFM en relación con el presente Contrato.

Queda igualmente entendido en este acto y en forma expresa por el ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, que, el Monto del Crédito podrá ser modificado, en la misma proporción en que se incremente el saldo insoluto del mismo, como resultado de los pagos y/o cargos adicionales que NRFM realice por cuenta y orden del ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, incluyendo de manera enunciativa, cualesquiera primas de seguro, impuestos y/o ampliaciones adicionales del Crédito. En este caso, el importe de los Pagos Mensuales que deba realizar el ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, se incrementará en la misma proporción.

**SEGUNDA.- DESTINO DEL CRÉDITO.** El ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, en este acto y en forma conjunta, expresamente se obliga(n) a destinar el Crédito para la adquisición del (de los) Vehículo(s), y en su caso, seguros, accesorios, reparaciones y el pago de deducibles en siniestros parciales.

Lo anterior, en el expreso entendido por parte del ACREDITADO, la CO-ACREDITADA, en su caso, y del OBLIGADO SOLIDARIO de que:

(i) NRFM en ningún caso y por ningún motivo, asume o asumirá responsabilidad alguna frente a éstos, respectivamente incluyendo, sus sucesores y/o beneficiarios, en relación con el/los Vehículo(s). Asimismo, el ACREDITADO, la CO-ACREDITADA y el OBLIGADO SOLIDARIO en este acto reconocen y aceptan que NRFM no será responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ACREDITADO, la CO-ACREDITADA, en su caso, y/o el OBLIGADO SOLIDARIO, sus sucesores y/o beneficiarios, con motivo de la celebración de cualesquiera contratos de compraventa con el proveedor y/o el fabricante del/los Vehículo(s);

(ii) NRFM, en ningún caso y por ningún motivo, asume o asumirá responsabilidad alguna relacionada y/o derivada de la selección, uso, adquisición, garantía, seguros y, en general, de todas aquellas obligaciones y/o derechos derivados y/o inherentes al/ a los Vehículo(s), así como de cualesquiera daños y/o vicios ocultos que pudiere(n) sufrir y/o presentar el/los Vehículo(s), ya sea por la falta de entrega del/de los mismo(s) y/o por el incumplimiento del fabricante en relación con cualquier garantía del/los Vehículo(s).

Por lo anterior, el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA, en su caso, desde ahora se obligan a acudir ante el proveedor y/o fabricante del/los Vehículo(s) para aclarar, ejercer y/o resolver cualquier obligación y/o derecho derivado de y/o inherente al/ a los Vehículo(s) y/o a su funcionamiento y/o al servicio del/de los Vehículo(s), liberando desde ahora a NRFM de cualquier responsabilidad por cualquiera de estos conceptos.

La CO-ACREDITADA en este acto acepta y reconoce que la facturación del/los Vehículo(s) se realice única y exclusivamente a favor de la ACREDITADA sin que esto afecte de forma alguna sus obligaciones derivadas de la celebración del presente Contrato.

**TERCERA.- DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Y CANCELACIÓN.** (a) Disposición. El ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, dispondrá(n), conjuntamente, del monto del Crédito precisamente en la fecha de firma de este Contrato, mediante el pago directo que NRFM realice, por cuenta y orden del propio ACREDITADO y, en su caso de la CO-ACREDITADA, al proveedor de: Vehículo(s), accesorios, reparaciones y seguros. El ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, en este acto reconocen y aceptan que, la disposición del Crédito quedará documentada a través de los asientos contables que para tal efecto emita NRFM, razón por la cual, desde ahora las Partes expresamente reconocen y aceptan que los asientos contables,

los estados de cuenta y demás documentos que sean emitidos por NRFM en relación con el Crédito, harán prueba plena respecto del monto del Crédito y de la fecha de disposición del Crédito por parte del ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso.

Por lo que se refiere al pago de accesorios, seguro, reparaciones y/o el pago de deducibles en siniestros parciales bastará su consentimiento vía telefónica y/o al momento de ingresar el/los Vehículo(s) con el distribuidor autorizado para realizar las reparaciones correspondientes.

Por lo anterior, el ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, se dará(n) por recibidas del monto del Crédito precisamente en la fecha en que NRFM pague al proveedor de: Vehículo(s), accesorios, reparaciones y seguros, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

**b) Cancelación.** Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración de este Contrato, el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA tendrán, conjuntamente, el derecho a cancelar el presente Contrato sin responsabilidad alguna para ellas, siempre y cuando: (i) el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA notifique(n) por escrito a NRFM y dentro del plazo establecido, su deseo de cancelar este Contrato; (ii) cualquiera del ACREDITADO o la CO-ACREDITADA no haya(n) dispuesto del Crédito conforme lo estipulado en el inciso (a) de esta Cláusula; (iii) el pago al que se refiere la Cláusula Cuarta de este Contrato no haya sido efectuado por NRFM; y (iv) el/los Vehículo(s) no hubiera(n) sido entregado(s) a cualquiera del ACREDITADO o la CO-ACREDITADA.

De verificarse las condiciones de procedencia para que surta efecto la cancelación de este Contrato en los términos del párrafo que antecede, desde ahora el ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, se obligan a suscribir y entregar, conjuntamente, a NRFM el convenio de terminación correspondiente y extendiendo a favor de NRFM los finiquitos más amplios que procedan, en la inteligencia que, previa celebración del convenio de terminación, NRFM devolverá, en su caso, el importe total de cualquier cantidad recibida por parte del ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA con motivo de la celebración, y en la fecha de este Contrato, sin que NRFM se encuentre en ninguna medida obligada a actualizar o indexar con intereses dichas cantidades en beneficio del ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA, a lo cual, tanto el ACREDITADO, como la CO-ACREDITADA, en su caso, en este acto en forma expresa e irrevocable renuncian.

**CUARTA.- PAGO AL PROVEEDOR.** El ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, en este acto instruyen y facultan irrevocablemente a NRFM a efecto que emita un cheque de caja o realice la transferencia de fondos para que, por cuenta y orden, tanto del ACREDITADO, como la CO-ACREDITADA, en su caso, pague al proveedor del/de los Vehículo(s) la cantidad correspondiente al monto del Crédito. Lo anterior, en el entendido de que, en caso que el importe total del Crédito no sea suficiente para que NRFM, por cuenta y orden del ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, liquide al proveedor la totalidad del precio del/de los Vehículo(s), el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA, en su caso, estará(n) obligado(s) a pagar al proveedor del/los Vehículo(s) la diferencia que exista entre el precio del/los Vehículo(s) y el monto del Crédito.

### Capítulo II Pago del Crédito e Intereses

**QUINTA.- COMISIÓN.** El ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, en este acto se obligan a pagar conjuntamente a NRFM en la fecha de firma del presente Contrato y por una sola ocasión, una comisión por concepto de apertura de Crédito igual a la que se establece bajo el rubro "Comisión por Apertura" en la Carátula. Queda expresamente entendido por las Partes que, durante la vigencia de este Contrato, el importe de la comisión y/o su factor de referencia, establecido en la Carátula, no podrá variar ni ajustarse en medida alguna, a la alza o a la baja.

**SEXTA.- INTERESES. A) Intereses Ordinarios.** La suma principal insoluble del Crédito devengará intereses a partir de la fecha de firma de este Contrato y hasta la fecha de su vencimiento final, a una tasa de interés anual que será igual a la que se indique en la Carátula; en el entendido de que, el pago de dichos intereses será efectuado por el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA, sin necesidad de requerimiento previo o protesto, en forma mensual vencida y con independencia de los pagos que correspondan al principal del Crédito, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en este Contrato. Asimismo, en este acto pactan las Partes que los intereses nunca podrán ser cobrados por anticipado. Queda expresamente entendido por las Partes que, durante la vigencia de este Contrato, tanto los Intereses Ordinarios, como los Intereses Moratorios establecidos en este Contrato, no podrán variar ni ajustarse en medida alguna, a la alza o a la baja.

**B) Intereses Moratorios.** En el supuesto que el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA, no pague(n) en la fecha establecida para ello conforme con lo establecido en este Contrato (o con cualquier otro documento suscrito en relación con este Contrato) la totalidad del monto de la suma principal del Crédito pagadera en dicha fecha, o de cualquier otra cantidad (excepto intereses) pagadera por éste/éstos a NRFM conforme a este Contrato, el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA pagará(n) a la vista intereses moratorios sobre dicha cantidad vencida y no pagada, devengándose desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento hasta la fecha en que la misma quede totalmente pagada, a razón de

una tasa de interés anual igual a la "Tasa Moratoria Aplicable", la cual, en su caso, se ajustará el primer día de cada Periodo de Intereses Moratorios que ocurra con respecto a dicha cantidad vencida y no pagada, devengándose dichos intereses diariamente.

**SÉPTIMA.- CÓMPUTO DE INTERESES.** Todos los intereses ordinarios y moratorios previstos en la Cláusula Sexta anterior y en el presente Contrato, serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, y tomando en cuenta el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo respecto del que se haga el cálculo.

**OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.** El ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, en este acto se obliga(n) irrevocablemente a pagar a NRFM la suma principal del Crédito, incluyendo, en su caso, los costos de la prima del Seguro Multianual Fraccionado en términos de la Cláusula de "Seguros" del presente Contrato, así como los intereses ordinarios y cargas financieras expresamente pactadas que se generen hasta el día efectivo de pago, en forma mensual vencida (en lo sucesivo y de forma conjunta, los "Pagos Mensuales"); en el entendido de que, todos los mencionados pagos deberán efectuarse por el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA o el OBLIGADO SOLIDARIO, en su caso, preferentemente mediante domiciliación de pagos que NRFM realice sobre la Cuenta Bancaria del Deudor, en la cuenta bancaria de NRFM que se identifica en la Carátula de este Contrato, o bien, en el domicilio convencional de NRFM que se especifica de igual forma en la Carátula de este Contrato o en cualquier otro lugar que NRFM notifique por escrito y con la anticipación acordada en la Cláusula Décima Octava al ACREDITADO y/o a la CO-ACREDITADA para dichos efectos.

El ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, en este acto reconoce(n) y acepta (n) que los Pagos Mensuales se entenderán como debidamente acreditados, precisamente a partir de las 12:00 (doce) horas p.m. del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que los mismos sean efectuados, con excepción de los realizados mediante depósito en efectivo, en cuyo caso se tomará como fecha de pago, precisamente, el Día Hábil en que dicho depósito en efectivo sea realizado.

En caso que el día en que deba realizarse algún pago conforme a este Contrato no sea un Día Hábil, dicho pago deberá realizarse en el Día Hábil inmediato siguiente sin que esto implique penalización o carga adicional.

A efecto de documentar la periodicidad, integración e importe de los Pagos Mensuales, en este acto el ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, reconoce(n) y acepta(n) someterse indefectiblemente a la tabla de amortización que para efectos informativos refleja el número, importe y fecha de vencimiento de cada uno de los Pagos Mensuales que el ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, se encuentra(n) obligado(s) a realizar de conformidad con el presente Contrato, la cual se adjunta como Anexo "A" al presente Contrato (la "Tabla de Amortización").

Una vez que el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA hayan pagado íntegramente todos los Pagos Mensuales y haya cubierto todas y cada una de las cantidades que a su cargo deriven por efecto del presente Contrato, incluyendo intereses y comisiones, en los términos descritos en las Cláusulas Quinta y Sexta respectivamente de este Contrato, NRFM desde ahora se obliga a emitir la Carta Finiquito respectiva, de conformidad con lo señalado en el último párrafo de la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

Todas las cantidades que el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA, en su caso, deba (n) pagar a NRFM, serán pagadas por éste/éstos a favor de NRFM en las fechas convenidas en la Tabla de Amortización, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial previo, a satisfacción de NRFM, en Pesos y en fondos transferibles y disponibles el mismo día, en el entendido de que, lo anterior podrá realizarse mediante domiciliación de pagos que NRFM realice sobre la Cuenta Bancaria del Deudor.

En caso que, durante la vigencia del presente Contrato, se cambie o modifique la Cuenta Bancaria del Acreditado y/o la Cuenta Bancaria de la Co-Acreditada, cualquiera de éstos deberán dar aviso por escrito a NRFM con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del Pago Mensual que corresponda, en el entendido de que, la falta de notificación por escrito de cualquiera de ellos a NRFM respecto del cambio o modificación a cualquiera de dichas cuentas bancarias, dentro del plazo indicado al efecto, se considerará como una Causa de Rescisión del presente Contrato.

**AUTORIZACIÓN PARA DOMICILIAR LOS PAGOS MENSUALES.**

El ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, en este acto reconoce(n) y acepta(n) que, la firma y entrega de la Carátula a NRFM, constituirá la instrucción y autorización más amplia que en derecho proceda, para que NRFM debite contra la Cuenta Bancaria del Deudor, según se identifique en la Carátula del presente Contrato, el importe total de los fondos suficientes para pagar en su totalidad el importe de los Pagos Mensuales que correspondan, así como con respecto a cualquier nueva Cuenta Bancaria del Acreditado y/o nueva Cuenta Bancaria de la Co-Acreditada que sea notificada por éste a NRFM.

El ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, actuando en forma conjunta, podrán solicitar en cualquier momento la cancelación del servicio de domiciliación, siempre y cuando se encuentre(n) al corriente de sus pagos.

En virtud de lo anterior y en cualquier otro caso en que NRFM se vea imposibilitada para debitar contra la Cuenta Bancaria del Deudor el importe total de los Pagos Mensuales que correspondan, el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA deberá(n): (i) realizar el pago de cualesquiera Pagos Mensuales mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria de NRFM prevista igualmente en la Carátula del presente Contrato; y (ii) dar aviso vía telefónica a NRFM del pago de cualesquiera Pagos Mensuales mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria de NRFM; además el ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, en este acto manifiestan y reconocen que en ningún momento NRFM ha facultado a persona alguna, incluyendo cualesquiera empleados y/o funcionarios, para que en lo personal puedan recibir el pago de cualesquiera cantidades adeudadas de conformidad con el presente Contrato.

El ACREDITADO y la CO-ACREDITADA en este acto renuncian a su derecho para objetar los últimos 3 (tres) cargos que se efectúen al amparo de la presente autorización contra su cuenta bancaria, siempre y cuando NRFM hubiere entregado la factura del bien adquirido con el monto del Crédito materia de la presente autorización.

**NOVENA.- ESTADOS DE CUENTA.** NRFM pondrá a disposición del ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, para que mediante el acceso a la página [www.credinissan.com.mx](http://www.credinissan.com.mx) éste/éstos pueda(n) consultar un estado de cuenta mensual, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles inmediatos posteriores a la Fecha de Corte que corresponda a los Pagos Mensuales, en donde quedarán reflejados los movimientos del periodo previo, con el código que el ACREDITADO podrá auto-generar en el portal en cuestión.

Mediante el acceso a esa misma página con el código auto-generado por el ACREDITADO; el ACREDITADO y la CO-ACREDITADA podrán consultar su saldo, así como los movimientos del periodo que corresponda.

En caso que éstos se vean imposibilitados a visualizar el estado de cuenta en la Página de Internet antes citada, se encuentren al corriente en el pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato y deseen recibir un ejemplar impreso en su domicilio, podrán así solicitarlo directamente a NRFM a través de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de NRFM, en el domicilio establecido al efecto en la Carátula, en cuyo caso, dicho estado de cuenta será remitido por NRFM sin costo alguno para cualquiera de ellos, en el domicilio de cualquiera de ellos, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la fecha en que se haya presentado la solicitud a NRFM en términos de este párrafo.

Se presumirá válidamente por NRFM que se ha recibido o tenido acceso al estado de cuenta, si cualquiera del ACREDITADO o la CO-ACREDITADA no lo reclaman por escrito a NRFM dentro de los 15 (quince) Días Hábiles posteriores a la fecha de terminación del periodo comprendido en el estado de cuenta.

El presente Contrato, los asientos que figuren en la contabilidad de NRFM, y los estados de cuenta harán fe, salvo prueba en contrario, en los juicios respectivos para la fijación de los saldos resultantes a favor o a cargo del ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA.

Las Partes acuerdan que el estado de cuenta emitido de forma mensual, quedará firme 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el mismo se haya puesto a disposición del ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA, en su caso, en términos del presente Contrato. Cualquier cantidad no reclamada por parte del ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA dentro de los 90 (noventa) días posteriores a su pago, incluso aquella que a título de impuesto al valor agregado se haya trasladado, se entenderá reconocida en favor de NRFM de forma automática, entendiéndose el presente acuerdo como el pacto de cesión más amplio que en derecho corresponda.

**DÉCIMA.- PAGO ANTICIPADO Y APLICACIÓN DE PAGO.** Siempre y cuando el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA, en su caso, se encuentren conjuntamente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y salvo por las condiciones citadas en el último párrafo de la Cláusula anterior del presente Contrato, podrán hacer pagos anticipados de la suma principal del Crédito y, en dicho caso, el pago anticipado podrá tener el efecto de: (i) disminuir el importe total de los Pagos Mensuales que a dicha fecha se encuentren insolutos, o (ii) reducir o en su caso terminar el plazo original del Crédito previsto en la Carátula, en el entendido de que, para que el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA tengan acceso al tipo de aplicación del pago anticipado, deberán de entrar en contacto con NRFM a través de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de NRFM, donde previo a la realización del pago anticipado de que se trate, le informarán: (i) la forma automática autorizada para dicho pago anticipado en la fecha de aplicación del mismo, o bien (ii) el trámite formal que deba seguir el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA para que puedan elegir cualquiera de las opciones de aplicación citadas en la primera parte del presente párrafo.

En caso que el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA no entren en contacto con NRFM en forma previa a la realización del pago anticipado en cuestión, NRFM aplicará, en su caso, el importe total de dicho pago anticipado en la "forma automática autorizada" (citada en el párrafo que precede) que se tenga establecida al momento de presentarse dicho pago anticipado. Realizado, en su caso, el pago anticipado por el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA, cualquiera de ellos podrá solicitar por escrito a NRFM dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles, ya sea: (i) el nuevo importe total de los Pagos Mensuales según el caso, o (ii) el nuevo plazo para la amortización del Crédito.

Cualquier cantidad que se pague a NRFM de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, será aplicada por NRFM en el siguiente orden y no generará el pago de comisión alguna: 1° pago de impuestos, 2° pago de costos y gastos en que NRFM hubiere incurrido; 3° pago de comisiones vencidas e insolutas; 4° pago de intereses moratorios; en su caso, 5° pago de la totalidad del beneficio otorgado por NRFM con relación a alguno de los seguros que se señalan en la Cláusula Décima Cuarta cuando se lleve a cabo durante el primer año del Crédito, 6° pago de intereses ordinarios vencidos; 7° saldo insoluto del monto principal del Crédito; 8° pago de intereses ordinarios no vencidos.

**Capítulo III****Impuestos**

**DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.** El ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA en este acto se obligan a pagar a NRFM todas las cantidades que conforme a este Contrato (o conforme con cualquier otro documento relacionado con este Contrato) sean pagaderas a NRFM, libres, exentas y sin deducción por concepto o a cuenta de cualquier impuesto, tributo, retención, deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en lo futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción. Si en cualquier ocasión, cualquier autoridad de cualquier jurisdicción con derecho a ello, impone, carga o cobra cualquier impuesto, tributo, retención, deducción, carga u otra responsabilidad fiscal junto con intereses, sanciones, multas o cargos derivados de los mismos (en lo sucesivo, los "Impuestos") sobre o respecto a este Contrato, o respecto de cualquier pago que deba realizarse conforme al mismo, el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA pagarán a la autoridad fiscal correspondiente, por cuenta y orden de NRFM, el monto de cualquiera de dichos Impuestos, y pagarán a NRFM las cantidades adicionales que se requieran para asegurar que NRFM reciba la cantidad íntegra que habría recibido si no se hubiesen pagado dichos Impuestos, obligándose a entregar a NRFM los recibos originales u otras constancias satisfactorias para NRFM del pago de cualquier Impuesto, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho Impuesto sea exigible y pagadero conforme a las disposiciones legales aplicables. NRFM notificará de inmediato al ACREDITADO y/o a la CO-ACREDITADA de cualquier requerimiento, notificación, demanda de pago o cualquier otro aviso que reciba de cualquier autoridad con respecto a los Impuestos, para que el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA atiendan con prontitud dicho requerimiento, notificación, demanda o aviso, y paguen dicho Impuesto, obligándose a mantener a NRFM en paz y a salvo con respecto a dicho requerimiento, notificación, demanda de pago o aviso; en el entendido de que, en dicho caso, NRFM entregará al ACREDITADO y/o a la CO-ACREDITADA cualquier documento que NRFM posea o copia del mismo que el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA requieran con respecto de cualquier procedimiento relativo a dicho requerimiento, notificación, demanda de pago o aviso.

Las obligaciones del ACREDITADO y/o de la CO-ACREDITADA, en su caso, conforme a este párrafo subsistirán aún después de la terminación de este Contrato.

NÚMERO REGISTRO RECA 14043-139-021560/04-00278-0216

NÚMERO DE CONTRATO 320338700026

En el supuesto que, de conformidad con la legislación aplicable, cualquier cantidad pagadera por el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA, en su caso, a NRFM conforme a este Contrato (o conforme con cualquier otro documento relacionado con este Contrato) estuviere sujeta al impuesto al valor agregado, el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA pagarán a NRFM, conjuntamente, la cantidad de que se trate, más el impuesto al valor agregado correspondiente; importe éste último que, sin ser parte del Pago Mensual, se reflejará, para efectos de su control y cobro al ACREDITADO y/o a la CO-ACREDITADA, en la misma "Tabla de Amortización" (Anexo "A"); por lo que si, conforme a la mecánica vigente en la fecha de que se trate para la determinación del impuesto al valor agregado que corresponda, resulta que el importe reflejado por tal concepto en la Tabla de Amortización es menor al que debe ser (incremento de tasa, por ejemplo), el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA deberán pagar la diferencia; caso contrario, éste/éstos estará(n) a lo previsto en el último párrafo de la Cláusula Novena del presente Contrato.

### Capítulo IV Garantía Prendaria

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRENDA** El ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, en este acto constituyen prenda sin transmisión de posesión como garantía en primer lugar y grado de prelación en beneficio de NRFM sobre el/los Vehículo(s) para garantizar, cuando sea debido (ya sea por vencimiento programado, vencimiento anticipado o por cualquier otra causa), el pago de todas las cantidades, incluyendo la suma principal, intereses, comisiones, y primas o cualquier cantidad adicional, si las hubiere, respecto de las obligaciones que le derivan al ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA conforme a este Contrato (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"). En lo sucesivo, a la prenda que se constituye conforme a esta Cláusula se le denominará la "Prenda".

La Prenda constituida conforme a lo dispuesto en el presente apartado, comprende y se extiende a los bienes o derechos al cobro que el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA reciban o tengan derecho a cobrar y a percibir en pago por la enajenación a terceros del/de los Vehículo(s) pignorado(s) o como indemnización en caso de daños o destrucción, total o parcial, del/de los mismo(s) (en lo sucesivo, el o los "Vehículo(s) Pignorado(s)").

El ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, en este acto se obligan a que, en el caso que NRFM ceda y/o transfiera sus derechos e intereses en el presente Contrato y como acreedor respecto de las Obligaciones Garantizadas, el cesionario o sucesor correspondiente será considerado como acreedor prendario conforme a este Contrato, como si dicha parte fuere NRFM en su carácter de acreedor prendario conforme a este Contrato desde la fecha de celebración del presente Contrato.

La Prenda que se otorga en este acto se constituye sin transmisión de posesión del/de los Vehículo(s) Pignorado(s), y se perfecciona y surte todos sus efectos a partir de la fecha de firma del presente Contrato, con independencia de que, en esta fecha se hace entrega a NRFM de la factura comercial del/de los Vehículo(s) Pignorado(s) endosada en garantía a favor y en beneficio de NRFM.

La Prenda se registrará de conformidad con lo previsto en la LGTOC en el entendido de que, la Prenda constituye un derecho real sobre el/los Vehículo(s) Pignorado(s).

Asimismo, el ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, en este acto se obligan a no volver a gravar bajo cualquier esquema de garantía ni a pignorar mediante prenda sin transmisión de posesión el/los Vehículo(s) Pignorado(s) durante la vigencia de este Contrato.

La Prenda garantiza, además del pago exacto y oportuno de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas, todos los gastos que, en su caso, se incurran en el proceso de ejecución de esta Prenda.

El ACREDITADO y la CO-ACREDITADA se obligan a mantener el/los Vehículo(s) Pignorado(s) en buen estado de conservación y funcionamiento, y a responder de los deterioros y desperfectos que sufra por su culpa o negligencia; en el entendido de que, durante la vigencia del presente Contrato el ACREDITADO y la CO-ACREDITADA se obligan a pagar oportunamente cualesquiera multas y otras contribuciones que se relacionen y/o deriven del uso y/o la tenencia del/de los Vehículo(s) Pignorado(s), incluyendo sin limitación, el pago de todas y cada una de las tenencias vehiculares, así como los relacionados con las verificaciones vehiculares para prevenir la contaminación ambiental.

Durante la vigencia del presente Contrato, la posesión del/de los Vehículo(s) Pignorado(s) deberá permanecer indefectiblemente en el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA y queda expresamente estipulado que el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA no podrán transferir la posesión de dicho(s) Vehículo(s) Pignorado(s) a tercero alguno o ubicar el/los mismo(s) en otros lugares distintos a su domicilio, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito de NRFM.

Toda vez que el fin de la Prenda es garantizar el cumplimiento exacto y oportuno de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas, en el supuesto que el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA, en su caso, incumplan cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato, entonces, de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto, Título Tercero Bis

del Código de Comercio, se llevará a cabo el procedimiento de ejecución establecido precisamente en el Capítulo II del Título Tercero Bis del Código de Comercio.

### Capítulo V Uso y Conservación del/los Vehículo(s)

**DÉCIMA TERCERA.- USO, SERVICIO Y MANTENIMIENTO.** El ACREDITADO en este acto reconoce y se obliga a destinar el/los Vehículo(s) exclusivamente para el uso especificado en la Carátula; en el entendido de que, en caso que el ACREDITADO destinare el uso del/de los Vehículo(s) de forma distinta a lo establecido en la Carátula, se considerará como una Causa de Rescisión y, en consecuencia, NRFM estará facultada para terminar el presente Contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, así como dar por vencidas anticipadamente todas y cada una de las obligaciones pendientes de pago a cargo del ACREDITADO y/o de la CO-ACREDITADA.

Si conforme a la Carátula el uso del/de los Vehículo(s) se destina a cualquier clase de servicio público concesionado, el ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en su caso, desde ahora se obligan a mantener en vigor y efecto precisamente durante la vigencia de este Contrato, cualquier clase de permisos, autorizaciones y/o concesiones necesarias para que el/los Vehículo(s) pueda(n) destinarse legalmente a la prestación del servicio público de que se trate.

Durante la vigencia del presente Contrato, el ACREDITADO en su calidad de depositario del/de los Vehículo(s) se obliga a: (i) conservar el/los Vehículo(s) en buenas condiciones de uso; (ii) realizar todas las reparaciones necesarias y/o convenientes al/a los Vehículo(s); (iii) cumplir con las disposiciones establecidas por el fabricante del/de los Vehículo(s) para conservar las garantías respectivas, incluyendo la realización de los servicios de mantenimiento del/de los Vehículo(s) únicamente en los talleres de servicio autorizados por el fabricante del/de los mismo(s), siguiendo en todo momento las instrucciones contenidas en los manuales y guías del/de los Vehículo(s); (iv) usar el/los Vehículo(s) de conformidad con la legislación aplicable; (v) pagar todos los gastos de conservación, reparación y/o administración del/de los Vehículo(s); (vi) pagar por su cuenta, los derechos y/o Impuestos, infracciones o contribuciones vigentes o futuros aplicables al/a los Vehículo(s); y (vii) en general cumplir con todas las disposiciones legales aplicables relativas a la propiedad, uso y/o tenencia del/de los Vehículo(s).

### Capítulo VI Seguros y Sinistros

**DÉCIMA CUARTA.- SEGUROS.** Las Partes convienen que a la firma del presente Contrato, el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA, según sea el caso, (de conformidad con las exclusiones y/o requisitos que señalen las aseguradoras con las que elijan contratar), se obliga(n) a contratar y mantener contratados durante la vigencia del Crédito establecida en la Carátula del presente Contrato las pólizas de seguro que se describen a continuación:

a) **Seguro de Automóvil con cobertura amplia que, a satisfacción de NRFM, cumpla con las siguientes características:**

- (i) **Vigencia multianual** equivalente al plazo del Crédito establecido en la Carátula del presente Contrato o al menos por la primera Anualidad (según se define más adelante). En caso de algún cambio de aseguradora, se le notificará al ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA con 30 (treinta) días de anticipación, pero en todo momento respetando las disposiciones legales aplicables y las coberturas y condiciones financieras contratadas a la firma del Contrato.
- (ii) **Cobertura por daños materiales y/o robo total** del Vehículo hasta por una cantidad equivalente al valor indicado de la factura del Vehículo o al valor de la cobertura de reposición del Vehículo durante los 2 (dos) primeros años del Vehículo contados a partir de la fecha de adquisición del mismo por parte del ACREDITADO, salvo en el caso de Vehículos de alta gama o destinados al servicio público; o cobertura por daños materiales y/o robo total del Vehículo hasta por una cantidad equivalente al valor comercial del Vehículo durante los años posteriores.
- (iii) **Cobertura por responsabilidad civil** que cubra cualesquier daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas, de acuerdo con los límites de cobertura determinados con base en lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, que serán puestos a disposición del ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA por NRFM a través de su Unidad de Atención a Clientes y con cobertura de asistencia legal.
- (iv) **Cobertura de Gastos Médicos Ocupantes** que ampare cuando menos cualquier lesión provocada a cualquiera de los ocupantes derivado de un siniestro, de acuerdo con los límites de cobertura que serán puestos a disposición del ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA por NRFM en cualquier momento a través de su Unidad de Atención a Clientes.
- (v) **Cobertura sin limitación por temas de ubicación territorial** dentro de la República Mexicana.
- b) **Seguro de Vida** que cubra una cantidad equivalente al saldo insoluto del Crédito,

incluyendo cualesquiera intereses ordinarios, accesorios, comisiones y/o cualesquiera otras cantidades que se devenguen dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de fallecimiento del ACREDITADO. El ACREDITADO deberá informar por escrito a la compañía de seguros el nombre de las personas que designará como beneficiario(s) del Seguro de Vida con el fin de que dichos beneficiario(s) se encuentre(n) facultado(s) para realizar los trámites necesarios y/o convenientes con motivo del eventual fallecimiento del ACREDITADO o de la Incapacidad Total Permanente del ACREDITADO; para aquellos casos en los que sea aplicable.

c) Cobertura de Desempleo o Incapacidad Total Temporal que ante cualquier SINIESTRO (como se define adelante) cubra por lo menos la cantidad equivalente a los 6 (seis) Pagos Mensuales posteriores a la fecha del SINIESTRO (como se define adelante); en el entendido que, el ACREDITADO acepta y reconoce que ni NRFM, en sustitución del ACREDITADO, ni él estarán obligados a contratar el seguro referido en el presente inciso, única y exclusivamente en los casos en que el Vehículo se haya adquirido a través del programa de sustitución de parque vehicular de la Ciudad de México, al amparo de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como soporte para la Secretaría de Transporte y Vialidad de la Ciudad de México; para aquellos casos en los que sea aplicable.

d) Cualquier otro seguro, presente y/o futuro, que el ACREDITADO se encuentre obligado a contratar de conformidad con la legislación aplicable.

Las Partes convienen que en todo momento el ACREDITADO deberá designar en forma irrevocable a NRFM, como beneficiario preferente de las pólizas de seguros mencionadas anteriormente, con opción a cancelación con autorización previa de NRFM o por éste último en su caso de forma individual, y entregar copia de las mismas y de los requisitos mencionados en esta cláusula ante la Unidad Especializada de Atención a Clientes de NRFM en el domicilio que se señala en la Carátula del presente Contrato a más tardar a la firma del presente Contrato o con 30 (treinta) Días Hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del último mes en el caso del Seguro Multianual Fraccionado (según dicho término se define más adelante), así como de su comprobante de pago de al menos la primera Anualidad o la Anualidad subsecuente (según dicho término se define más adelante).

En caso que NRFM otorgue como beneficiario al ACREDITADO alguno de los seguros que se mencionan en los incisos anteriores, sin costo alguno durante el primer año y el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA, en su caso, paguen anticipadamente la totalidad del Crédito antes de dicho periodo, el ACREDITADO tendrá la obligación de pagar el costo total del mismo si éste es liquidado dentro de los primeros 6 (seis) meses. Si el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA, en su caso, realizan el pago después de los primeros 6 (seis) meses, el ACREDITADO tendrá la obligación de pagar el monto proporcional del seguro de que se trate. En ambos casos, el monto que resulte se reflejará en su saldo insoluto al momento de anticipar el pago del Crédito o efectuar el prepagado del mismo.

Cuando el ACREDITADO no acredite la contratación de las pólizas de seguro aplicables por su cuenta dentro de los (30) treinta días anteriores a su vencimiento o previo al inicio de la vigencia del Crédito, el ACREDITADO y la CO-ACREDITADA expresamente facultan a NRFM para que, en su nombre y representación, contrate o cancele las pólizas de seguro correspondientes.

Una vez contratadas las pólizas de seguro correspondientes, NRFM hará entrega de la póliza y las condiciones generales correspondientes al ACREDITADO, según se indique en la Carátula del presente Contrato en el rubro de Seguros, es decir, la podrá entregar de la siguiente forma: i) Mediante correo electrónico, al correo indicado en la Carátula del presente, o ii) al domicilio señalado por el ACREDITADO. De la misma forma, en cualquier momento, el ACREDITADO podrá solicitar mediante llamada telefónica al centro de atención de clientes señalado en la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato que la póliza correspondiente le sea enviada por correo a su domicilio, o bien la podrá consultar en internet a través del portal de NRFM cuyo nombre de dominio es [www.credinissan.com.mx](http://www.credinissan.com.mx)

El ACREDITADO deberá pagar a NRFM el costo de las correspondientes pólizas de seguros, mediante el pago de contado o a través del financiamiento de las mismas, para lo cual el ACREDITADO expresamente autoriza a NRFM para que el costo de las correspondientes pólizas de seguros sea reflejado en el saldo insoluto del Crédito y por consiguiente, en el monto de las mensualidades establecidas en el Anexo "A" del presente Contrato. Las Partes convienen que en caso que el costo de las correspondientes pólizas de seguros se encuentre sujeto a financiamiento, el importe de las mismas que hubiere pagado NRFM generará intereses ordinarios a la tasa de interés de seguro establecida en la Carátula del presente Contrato.

Por lo que hace al inciso "a" de la presente Cláusula, las Partes acuerdan que el ACREDITADO podrá elegir el financiamiento del seguro multianual fraccionado, en cuyo caso las Partes se sujetarán a lo dispuesto por los siguientes incisos:

- i) Para efectos del presente Contrato las Partes acuerdan que se entenderá como "Seguro Multianual Fraccionado", a la póliza de seguro que contrate el ACREDITADO a través de NRFM, con una cobertura por toda la vida del Crédito que por medio del presente se documenta; asimismo, las Partes acuerdan que el monto total del seguro (por toda la vida del Crédito) se encuentra establecido en la Carátula del presente Contrato y el mismo será aplicado al saldo insoluto del Crédito por periodos de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del

presente Contrato (En lo sucesivo, la "Anualidad" o las "Anualidades").

- ii) Las Partes acuerdan que en caso que el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA realicen un pago anticipado, el mismo seguirá en todo momento las reglas, términos y condiciones establecidas en la Cláusula Décima del presente Contrato, y para fines del seguro, dicho pago anticipado solamente aplicará a la Anualidad del seguro que se encuentre vigente al momento de presentarse el pago anticipado en cuestión.
- iii) El ACREDITADO en este acto autoriza para que NRFM pueda solicitar la cancelación de la póliza de seguro multianual en los siguientes supuestos:
- Cuando el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA liquiden por reestructura o bien anticipadamente el Crédito otorgado y dentro de dicho pago no sea cubierta la totalidad del monto de la póliza del seguro multianual que haya sido financiado, en cuyo caso quedará en potestad de NRFM realizar el reclamo de la devolución a su favor de las Anualidades que no hayan sido cubiertas por el ACREDITADO.
  - Cuando el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA no realicen en forma total 1 (uno) o más pagos que de conformidad con el presente Contrato se encuentre obligado a efectuar.

Las Partes acuerdan que será potestativo para NRFM el solicitar la renovación de la póliza de que se trate en aquellos casos en los que el ACREDITADO regularice su condición de pagos derivados del Contrato, en cuyo caso de igual manera se reactivarán de forma automática, las obligaciones del ACREDITADO de realizar los pagos relativos al seguro de conformidad con el presente Contrato.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el ACREDITADO podrá realizar el pago de contado de la Anualidad del seguro correspondiente. Por lo tanto, las Partes acuerdan que en caso que el ACREDITADO decida pagar de contado la Anualidad de la póliza, deberá de realizar el pago dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que inicie la Anualidad correspondiente, por lo que en caso que no se refleje el pago en el plazo pactado, NRFM quedará facultada para que automáticamente cargue el monto de la Anualidad correspondiente al saldo insoluto del Crédito, recalculándose por tal motivo los Pagos Mensuales del periodo de 12 (doce) meses subsecuentes.

En caso que en adición a las pólizas citadas en la presente Cláusula, el ACREDITADO voluntariamente decida contratar cualquier póliza de seguro y/o garantía adicional a las establecidas en esta Cláusula, las Partes convienen en que NRFM no hace manifestación alguna sobre su procedencia, términos, condiciones y en general cualquier condición de garantía que el ACREDITADO convenga con el proveedor de dicha póliza de seguro y/o garantía adicional. Para efectos de lo previsto en este párrafo, el ACREDITADO manifiesta que se sujetará expresamente a lo establecido por la correspondiente póliza de seguro y/o garantía adicional.

**DÉCIMA QUINTA. - SINIESTROS.** Para efectos del presente Contrato, se entenderá como SINIESTRO cualquier accidente o robo del/de los Vehículo(s), el fallecimiento del ACREDITADO, así como las definiciones que en su caso se deriven de las correspondientes pólizas de seguro mencionadas en la Cláusula anterior del presente Contrato.

En caso de SINIESTRO, el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA o cualquiera de los beneficiarios del ACREDITADO, a su propio costo y responsabilidad, inmediatamente deberán: (i) dar aviso a la compañía de seguros que corresponda; (ii) realizar los trámites correspondientes ante las autoridades competentes; (iii) informar a NRFM en un plazo que no excederá de 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al momento en que hubiere ocurrido el SINIESTRO, salvo en el caso de fallecimiento del ACREDITADO, en donde el plazo no excederá de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de fallecimiento del mismo.

Todos los trámites y/o procedimientos que con motivo de cualquier SINIESTRO sean requeridos por las autoridades competentes o por la correspondiente compañía de seguros, serán llevados a cabo por el ACREDITADO o por sus beneficiarios, bajo su propio costo, siendo el ACREDITADO, sus sucesores o causahabientes, los únicos responsables frente a terceros respecto de los daños y/o pérdidas que se causen con motivo de la propiedad, uso y/o tenencia del/de los Vehículo(s), así como de cualquier SINIESTRO. Asimismo, el ACREDITADO se obliga a gestionar ante la compañía de seguros correspondiente la pronta reparación y/o recuperación del Vehículo, y en caso de pérdida total del/de los Vehículo(s), el ACREDITADO se obliga a realizar todos y cada uno de los trámites necesarios y/o convenientes para que la compañía de seguros realice el pago de la indemnización que corresponda a favor de NRFM.

El ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, en este acto, reconocen y aceptan que todas y cada una de las obligaciones de pago a su cargo conforme al presente Contrato subsistirán: (i) hasta que la compañía de seguros realice el pago de la indemnización que corresponda a favor de NRFM, siempre y cuando dicho pago fuere suficiente para liquidar el saldo insoluto del Crédito a dicha fecha; o (ii) aun cuando el ACREDITADO se encuentre privado del uso y/o posesión del/de los Vehículo(s) con motivo de cualquier SINIESTRO, reparación y/o cualquier otra razón.

Una vez que la compañía de seguros hubiere realizado el pago de la indemnización que corresponda a favor de NRFM, NRFM deberá aplicar dicho pago al saldo insoluto del Crédito; en el entendido de que, en caso que después de la aplicación: (i) existiere algún remanente a favor del ACREDITADO, NRFM devolverá al ACREDITADO quien en este acto se encuentra facultado por la CO-ACREDITADA, la cantidad que corresponda mediante cheque o transferencia electrónica a la Cuenta Bancaria del Deudor; o (ii) dicho pago no fuese suficiente para liquidar la totalidad del saldo insoluto del Crédito, incluyendo, en su caso, honorarios de terceros, comisiones, accesorios, intereses moratorios, intereses ordinarios, seguros, Impuestos y/o gastos, el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA deberán pagar a NRFM cualesquiera cantidades pendientes de pago hasta la total liquidación del saldo insoluto del Crédito en un periodo que no excederá de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que NRFM reciba el pago y/o indemnización de la compañía aseguradora.

Cuando el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA no realicen el pago de las cantidades pendientes de pago hasta la total liquidación del saldo del Crédito, de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, NRFM estará facultada para cobrar al ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA los intereses moratorios que se generen, de conformidad con lo previsto en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Contrato, en el entendido de que, la falta de cumplimiento oportuno por parte del ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA de cualquiera de las obligaciones previstas en esta Cláusula, se considerará como una Causa de Rescisión, y dará derecho a NRFM para reclamar del ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA el pago de daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento, así como para cancelar de forma inmediata cualquiera de las pólizas de seguro que hubieren sido financiadas por NRFM de conformidad con la Cláusula anterior del presente Contrato.

**Capítulo VII**  
**Estipulaciones Generales**

**DÉCIMA SEXTA.- OBLIGADO SOLIDARIO.** La(s) persona(s) que comparece(n) a la celebración del presente Contrato con el carácter de OBLIGADO SOLIDARIO, se obliga(n) solidaria e incondicionalmente con el ACREDITADO y la CO-ACREDITADA a realizar el pago puntual y oportuno del Crédito, intereses ordinarios, intereses moratorios y demás cantidades accesorias establecidas en el presente Contrato. Por lo anterior, el OBLIGADO SOLIDARIO deberá responder con todo su patrimonio presente o futuro, de las obligaciones del ACREDITADO y la CO-ACREDITADA.

Para efectos de lo establecido en la presente Cláusula, el OBLIGADO SOLIDARIO renuncia expresamente a los beneficios de Orden, Excusión y División que establece el Código Civil Vigente.

En ningún momento la obligación solidaria prevista en esta Cláusula, implicará cualquier extinción, disminución, liberación, modificación y/o transmisión de las obligaciones del ACREDITADO y/o de la CO-ACREDITADA derivadas del Crédito, así como de las previstas en el presente Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS COMPROBATORIOS.** Las Partes convienen en que, el presente Contrato, la Carátula, los Anexos, junto con el o los estados de cuenta certificados por el contador público facultado para ello de NRFM, constituirán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma y/o cualquier otro requisito. Al efecto, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito establece que: *"El contrato en que se haga constar el crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero que otorguen las sociedades financieras de objeto múltiple, siempre que dicho instrumento vaya acompañado de la certificación del estado de cuenta respectivo a que se refiere el artículo anterior, será título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno [...] El estado de cuenta citado en el primer párrafo de este artículo deberá contener los datos sobre la identificación del contrato o convenio en donde conste el crédito, el factoraje financiero o el arrendamiento financiero que se haya otorgado; el capital inicial dispuesto o, en su caso, el importe de las rentas determinadas; el capital o, en su caso, las rentas vencidas no pagadas; el capital o, en su caso, las rentas pendientes por vencer; las tasas de interés del crédito o, en su caso, la variabilidad de la renta aplicable a las rentas determinables a cada período de pago; los intereses moratorios generados; la tasa de interés aplicable a intereses moratorios, y el importe de accesorios generados."*

**DÉCIMA OCTAVA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.** Cualquier aviso y/o comunicación que las Partes deban hacerse de conformidad con el presente Contrato, deberá ser por escrito y entregado por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente que la Parte recibió el aviso y/o comunicación correspondiente. Las Partes señalan para todos los efectos del presente Contrato, los domicilios que se mencionan en la Carátula.

Las Partes deberán notificar cualquier cambio de sus domicilios mediante aviso por escrito entregado a la otra Parte con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio, en caso contrario, los avisos y/o comunicaciones que las Partes hagan a los domicilios anteriores, así como cualesquiera diligencias judiciales o extrajudiciales, tendrán plena validez para los propósitos establecidos en el presente Contrato.

El ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA podrá presentar cualquier reclamación o aclaración derivada del presente Contrato, ya sea a través de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de NRFM, o bien en el domicilio de NRFM, ambos señalados tanto en la Carátula como en la página de firmas del presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN.** El ACREDITADO y la CO-ACREDITADA en este acto reconocen y aceptan que NRFM podrá rescindir el presente Contrato por requerimiento de autoridad competente o bien en caso de incumplimiento del ACREDITADO y/o de la CO-ACREDITADA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato, incluyendo de manera enunciativa, las que se mencionan a continuación (cada una, en lo sucesivo, una "Causa de Rescisión"):

- a) Cuando el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA no realicen en forma total 1 (uno) o más de los pagos que se obligan a realizar en relación con la suma principal del Crédito, incluyendo, en su caso, honorarios de terceros, comisiones, seguros, accesorios, intereses moratorios, intereses ordinarios, Impuestos o cualquier combinación de dichos conceptos.
- b) En caso que el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA no entreguen a NRFM la factura original que acredite la propiedad del Vehículo debidamente endosada en garantía prendaria a favor de NRFM.
- c) Cuando la cualesquiera Cuenta Bancaria del Deudor sea cancelada por él mismo sin el previo conocimiento de NRFM.
- d) Cuando el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA enajenen, den en arrendamiento, graven o dispongan, en todo o en parte, del/de los Vehículo(s) Pignorado(s), tanto en su calidad de ACREDITADO como de depositario, o bien, cuando el ACREDITADO destine el/los Vehículo(s) a un uso distinto al señalado en la Carátula.
- e) En caso que el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA afrontaren conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal, laboral o de cualquier naturaleza que afecten su capacidad de pago.
- f) En caso que el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA hayan proporcionado datos falsos o inexactos a NRFM tendientes a obtener el Crédito.
- g) Si el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA celebran convenios extrajudiciales con sus acreedores, que impliquen o conlleven a la indisponibilidad de sus bienes o cesión parcial o total de los mismos, así como embargo o intervención administrativa o administración judicial de todos o parte de sus bienes.
- h) En caso de incumplimiento del ACREDITADO y/o de CO-ACREDITADA de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- i) En los demás casos en que deba de hacerse exigible anticipadamente el cumplimiento de las obligaciones a plazo de conformidad con las leyes aplicables.

Lo anterior, en el entendido de que, ante cualquiera de los supuestos señalados, el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA estarán obligados a reembolsar a NRFM el importe del saldo insoluto del Crédito, incluyendo, en su caso, honorarios de terceros, comisiones, seguros, accesorios, intereses moratorios, intereses ordinarios y/o cualesquiera otras cantidades que se hubieren devengado hasta la fecha efectiva de pago, así como cualesquiera cantidades adeudadas por ellos de conformidad con el presente Contrato y con la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.** El ACREDITADO y la CO-ACREDITADA, actuando en forma conjunta, podrán dar por terminado el presente Contrato anticipadamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones conforme al presente instrumento y así lo notifiquen por escrito a NRFM en su domicilio con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha programada para dicha terminación, en cuyo caso y para ser efectiva dicha terminación anticipada, el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA se sujetará a lo estipulado en la Cláusula Décima de este Contrato en todas sus partes; en el entendido de que, en dicho caso, el ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA, deberán comunicarse con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de NRFM, en el domicilio y teléfonos indicados en la Carátula, quedando obligada NRFM a informar al ACREDITADO y/o la CO-ACREDITADA el importe total de los adeudos pendientes de pago y cuya liquidación se requiere para los efectos de la terminación anticipada en un periodo que no excederá de 1 (un) Día Hábil posterior a la recepción de dicha solicitud por parte del ACREDITADO, y poniendo a su disposición por escrito, dicha información dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes en el proveedor de los Vehículos a elección del ACREDITADO y CO-ACREDITADA, en forma conjunta; en la



inteligencia que, cubiertas por el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA en su integridad todas las cantidades adeudadas, incluida la obligación de pago de la totalidad del beneficio otorgado por NRFM con relación a alguno de los seguros que se señalan en la Cláusula Décima Cuarta, NRFM entregará al ACREDITADO y/o a la CO-ACREDITADA, en su caso, la Carta Finiquito respectiva donde, además, quedará expresamente terminada la relación contractual entre NRFM y el ACREDITADO y la CO-ACREDITADA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DENUNCIA DEL CONTRATO.** Las Partes en este acto expresamente reconocen y aceptan que, NRFM estará facultada para denunciar el presente Contrato en cualquier momento, mediante aviso por escrito al ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA dado con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha programada para dicha denuncia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACLARACIONES.** Cuando el ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA no esté de acuerdo con alguno de los cargos que aparezcan en su estado de cuenta, podrá objetarlo dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes contados a partir de la Fecha de Corte, debiendo adjuntar la documentación que le solicite NRFM para ese efecto y presentándola ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de NRFM. Una vez solicitada la Aclaración, NRFM deberá responder la misma en un plazo que no deberá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la presentación de la solicitud de aclaraciones. Transcurrido ese plazo los asientos y conceptos registrados que rigen en la contabilidad de NRFM, harán fe en contra del ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA, salvo prueba en contrario en el juicio respectivo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y DESCUENTO.** El ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA no podrá(n) ceder, transmitir, negociar o de cualquier forma gravar los derechos o las obligaciones que se deriven del presente Contrato sin el previo consentimiento y por escrito de NRFM. NRFM queda expresamente facultada para ceder, transmitir, negociar o de cualquier otra forma gravar los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

El ACREDITADO y LA CO-ACREDITADA renuncian a que en caso que NRFM ceda, transmita, o negocie de cualquier forma todos y/o cualquiera de los derechos que se derivan del presente Contrato y/o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a o en relación con el presente Contrato le sean entregados o abonados intereses algunos.

**VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.** NRFM podrá modificar en cualquier momento los términos y condiciones del presente Contrato, bastando para ello la notificación previa con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la modificación sea aplicada. Si el ACREDITADO no está de acuerdo con las modificaciones podrá darlo por terminado dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales anteriores a la entrada en vigor de la modificación de que se trate, sin responsabilidad alguna a su cargo, pero cubriendo los adeudos existentes a favor de NRFM bajo las condiciones anteriores a la modificación. Una vez transcurrido el plazo señalado sin que NRFM haya recibido comunicación alguna por parte del ACREDITADO, se tendrán por aceptadas las modificaciones. Lo anterior, con excepción del importe o factor de referencia para el cálculo de las comisiones, así como la referencia, tasa o el factor aplicable a tasas de interés, ya sea la Tasa Ordinaria o la Tasa Moratoria.

**VIGÉSIMA QUINTA.- ATENCIÓN A CLIENTES.** El ACREDITADO podrá presentar por escrito dirigido a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de NRFM, o en la Página de Internet [www.credinissan.com.mx](http://www.credinissan.com.mx) y/o al teléfono de Atención a Clientes en la Ciudad de México y en el interior de la República al 01-800-003-7272, sus solicitudes de aclaración y/o reclamaciones, inconformidades o quejas relacionadas con el presente Contrato, debiendo, en su caso, acompañar las mismas con la documentación soporte correspondiente.

El correo electrónico de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de NRFM es [atencion.cliente@nrfm.com.mx](mailto:atencion.cliente@nrfm.com.mx)

Los datos del centro de atención telefónica de la CONDUSEF son los siguientes: En la Ciudad de México 53-40-09-99 y del interior 01800-990-80-80 y la página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

**VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA.** Salvo que el presente Contrato se dé por terminado anticipadamente, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el mismo, las Partes convienen que la vigencia del presente Contrato será aquella establecida en la Carátula y que coincidirá en todo caso, con el plazo otorgado para el pago del Crédito y/o la fecha en que todas y cada una de las obligaciones que conforme a este Contrato le derivan al ACREDITADO y a la CO-ACREDITADA, queden total y absolutamente cumplidas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el ACREDITADO, la CO-ACREDITADA y el OBLIGADO SOLIDARIO se someten expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, México, o a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio del ACREDITADO y/o CO-ACREDITADA, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

#### **INFORMACIÓN**

(a) El ACREDITADO, la CO-ACREDITADA y el Obligado Solidario por medio del presente autorizan a NRFM a procesar cualquier información relativa al presente Contrato, a través de sus sistemas centrales de procesamientos de datos generalmente utilizados. (b) Además de las personas y autoridades señaladas conforme a las leyes aplicables, ACREDITADO, la CO-ACREDITADA y el Obligado Solidario autorizan a NRFM para que remita la información que se derive de las operaciones a que hace referencia este Contrato, a: (i) las sociedades que formen parte del mismo grupo al que pertenece NRFM, así como a las empresas extranjeras que formen parte del grupo de empresas al que pertenece NRFM, (ii) el Banco de México, (iii) las personas que convengan las Partes, y (iv) a cualquier otra persona cuando las autoridades regulatorias competentes así lo requieran o cuando así se requiera de conformidad con la legislación aplicable. (c) ACREDITADO, la CO-ACREDITADA y el Obligado Solidario manifiestan expresamente que es de su conocimiento que las sociedades de información crediticia tienen por objeto prestar servicios de información crediticia sobre las operaciones que realizan las entidades como NRFM con personas físicas y/o morales, por lo que el ACREDITADO, la CO-ACREDITADA y el Obligado Solidario no tienen inconveniente alguno y están de acuerdo con que NRFM proporcione, a una o más de las sociedades anteriormente referidas, información relativa al presente Contrato y su cumplimiento. De igual manera, ACREDITADO, la CO-ACREDITADA y el Obligado Solidario autorizan a NRFM de manera expresa, a que solicite, de estimarlo necesario y en cualquier momento, a alguna de las sociedades arriba mencionadas, información crediticia sobre el propio ACREDITADO, la CO-ACREDITADA y el Obligado Solidario. (d) ACREDITADO, la CO-ACREDITADA y el Obligado Solidario renuncian al ejercicio de acción legal alguna en contra de NRFM que pudiese derivar como consecuencia de que NRFM haya hecho uso de las facultades conferidas en la presente Cláusula.

#### **AVISO DE PRIVACIDAD**

NR Finance México, S.A. de C.V., SOFOM, ER ("NRFM"), con domicilio en Insurgentes Sur 1958, piso 4, Colonia Florida, C.P. 01030, México, D.F., le informa que su información es tratada de forma estrictamente confidencial.

#### **FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**

Al proporcionar sus: (i) datos personales, (ii) datos personales patrimoniales y (iii) datos personales sensibles (tales como: (i) nombre, domicilio, correo electrónico, teléfono, (ii) estados de cuenta, percepciones, historial crediticio, tarjetas de crédito/débito y (iii) huella digital) consiente su tratamiento tanto dentro como fuera de México y entiende que podrán ser tratados directa o indirectamente por NRFM, sus filiales, subsidiarias, o a cualquier empresa controlada directa o indirectamente por NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V. (NMEX), así como terceros proveedores de servicios con quienes se tiene una relación jurídica, así como en su caso, autoridades competentes, con las siguientes finalidades:

##### a) Finalidades primarias:

- Proveerle del objeto materia del presente Contrato y los accesorios que deriven del mismo.

##### b) Finalidades secundarias:

- Actividades promocionales y de prospección.
- Ofrecerle productos, servicios e información de la marca, así como de nuestros socios de negocios.
- Análisis estadístico y de mercado.
- Mantener actualizados nuestros registros para poder responder a sus consultas.

NRFM informa que el motivo y fin de recabar sus huellas digitales se hace con el propósito de: (i) identificar inequívocamente a los clientes que formalicen una relación jurídica con NRFM y (ii) como señal indubitable de la expresión de su consentimiento respecto del tratamiento de sus datos personales, las cuales resultan como finalidades primarias.

Como parte de las políticas de identificación de los clientes, NRFM podrá requerir de usted una fotografía digital tipo pasaporte, por lo que en caso de que no exista oposición expresa a dicha medida, se entenderá que usted ha otorgado su consentimiento para dichos efectos.

Así mismo, en caso de incumplimiento al presente Contrato por parte del ACREDITADO, NRFM podrá utilizar terceros proveedores de servicios, mediante la figura de encargados, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. Cabe resaltar que cualquier dato Personal obtenido como consecuencia de dichas actividades será utilizado estrictamente con la finalidad de dar cumplimiento al presente Contrato.

### MECANISMOS PARA CONOCER EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

NRFM pone a su disposición, el Aviso de Privacidad integral en la Página de Internet [www.credinissan.com.mx](http://www.credinissan.com.mx). En dicho Aviso de Privacidad se dará a conocer a detalle el tratamiento de sus datos personales, así como los medios para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos personales.

### MODIFICACIONES AL AVISO DE PRIVACIDAD

Este aviso de privacidad podrá ser modificado de tiempo en tiempo por NRFM. Dichas modificaciones serán oportunamente informadas a través de nuestra Página en Internet

[www.credinissan.com.mx](http://www.credinissan.com.mx) o cualquier otro medio de comunicación oral, impreso o electrónico que NRFM determine para tal efecto.




### ADVERTENCIA LEGAL

Tanto la CO-ACREDITADA como el OBLIGADOR SOLIDARIO, expresamente reconocen, aceptan y ratifican saber y entender el alcance y contenido legal de las obligaciones que asumen por virtud de este Contrato y por comparecer al mismo con sus respectivos caracteres, que NRFM les explicó las implicaciones derivadas de la celebración de este Contrato y las consecuencias en caso de incumplimiento del mismo, por lo que advertidas de lo anterior y estando plenamente conscientes de la naturaleza, alcance y contenido de dichas obligaciones, suscriben el presente Contrato sin que durante la negociación del mismo hubiere mediado dolo, error o mala fe por parte de NRFM.

El presente ha sido instrumentado mediante firma facsimilar de NRFM, en virtud de lo anterior, se emite el presente **en tantos ejemplares como partes suscriben el Contrato y se firma para constancia por:**


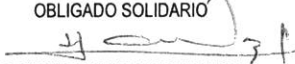


Las personas que comparecen con el carácter de CO-ACREDITADA y/o de OBLIGADO SOLIDARIO manifiestan que es su voluntad constituirse como tal y en consecuencia obligarse frente a NRFM respecto del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del ACREDITADO de conformidad con los términos y condiciones del Contrato, Carátula y sus Anexos.

<b>ACREDITADO</b> Nombre: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO Nombre(s) y Firma (s) del Representante Legal REYNALDO HERNANDEZ LEON 	<b>OBLIGADO SOLIDARIO</b> Nombre: REYNALDO HERNANDEZ LEON Nombre(s) y Firma (s) del Representante Legal REYNALDO HERNANDEZ LEON 
<b>CO-ACREDITADA</b> Nombre y firma	
 MARCO ANTONIO VALDÉS VILLAFUERTE NRFM NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R.	

### AUTORIZACIÓN

Por este conducto el ACREDITADO, la CO-ACREDITADA y el OBLIGADO SOLIDARIO reconocen haber leído y entendido los alcances del Aviso de Privacidad de NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (NRFM) y por lo tanto, expresamente autoriza a ésta última a recabar y tratar sus datos personales, inclusive los financieros y patrimoniales, así como los sensibles conforme al objeto de este Aviso y para las finalidades señaladas en el mismo. El ACREDITADO, la CO-ACREDITADA y el OBLIGADO SOLIDARIO podrán también registrarse en el REUS (Registro Público de Usuarios Personas Físicas) mediante los mecanismos establecidos en el mismo para dichos fines a efecto de no recibir información para fines mercadotécnicos o publicitarios en su número telefónico y/o dirección de correo electrónico, cuya autorización y firma autógrafa se encuentra en el presente instrumento en términos del artículo 8 (ocho) de la Disposición Única de la CONDUSEF aplicable a las Entidades Financieras.

 EI ACREDITADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO	LA CO-ACREDITADA	 OBLIGADO SOLIDARIO REYNALDO HERNANDEZ LEON
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma

"ANEXO A"



PARTES	
NRFM:	NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R.
ACREDITADO:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO
OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S):	REYNALDO HERNANDEZ LEON

DATOS DEL CRÉDITO					
MONTO DEL CRÉDITO:	\$ 144,000.00 M.N.	MONTO DEL ENGANCHE:	\$ 69,000.00 M.N.	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA FIJA:	AUTO 0.00 %
NÚMERO DE PAGOS:	9	PERIODICIDAD:	Mensual	SEGURO 16.40%	ACCESORIOS 0.00%

TABLA DE AMORTIZACIÓN

NÚMERO DE PAGO	FECHA	CAPITAL VEHÍCULO	INTERESES VEHÍCULO	IVA INTERESES VEHÍCULO	CAPITAL SEGURO	INTERÉS SEGURO	IVA INTERÉS SEGURO	CAPITAL OTROS CONCEPTOS	INTERESES OTROS CONCEPTOS	IVA INTERÉS OTROS CONCEPTOS	SEGURO DE VIDA	TOTAL
1	15/11/2016	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00
2	15/12/2016	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00
3	15/01/2017	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00
4	15/02/2017	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00
5	15/03/2017	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00
6	15/04/2017	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00
7	15/05/2017	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00
8	15/06/2017	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00
9	15/07/2017	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*